



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 302-2019

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal a través de Decreto número 1-2019 de fecha 18 de enero del año en curso, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República de Guatemala, a Elecciones Generales, que comprenden: la de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes; para el día DOMINGO DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE;

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Institucional Electoral para el evento Elecciones Generales 2019, con vigencia hasta la liquidación definitiva de los gastos de las Juntas Electorales, por un monto de Ciento cuarenta millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento doce quetzales con sesenta y un centavos (Q. 140,545,112.61);

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 3º. Y 4º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por los Artículos 2º. Y 3º. Del Acuerdo 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, se autorizó la constitución de un Fondo Rotativo

*Tribunal Supremo Electoral*

Interno para ser administrado por el Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019, por un monto de Ochenta y siete millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 87,693,479.41); asimismo se autorizó la constitución de trescientas treinta y nueve (339) Disponibilidades en Efectivo para el evento Elecciones Generales 2019, las que serán administradas por cada una de las Juntas Electorales Municipales, por un monto de Ochenta y siete millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 87,693,479.41); monto al que ascienden los Planes Operativos y los respectivos Presupuestos de cada una de las Juntas Electorales Municipales que se consignan en los anexos y que forman parte de las disposiciones contenidas en las Resoluciones respectivas; en las que se incluyen las Disponibilidades en Efectivo de las Juntas Electorales Municipales de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, por un monto de un millón trescientos noventa y cinco mil trescientos cuatro quetzales (Q. 1,395,304.00) y las Disponibilidades en Efectivo de las Juntas Electorales Municipales del Departamento de Retalhuleu, siguientes: Retalhuleu Setecientos setenta y cinco mil doscientos siete quetzales con sesenta y siete centavos (Q. 775,207.67), San Sebastián Doscientos siete mil cuatrocientos ochenta quetzales (Q. 207,480.00), San Felipe Doscientos diecisiete mil treinta y ocho quetzales (Q. 217,038.00), San Andrés Villa Seca Trescientos treinta y ocho mil trescientos veinte quetzales (Q. 338,320.00) y El Asintal Doscientos treinta y cinco mil doscientos cuatro quetzales con cincuenta centavos (Q. 235,204.50);

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Número 200-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, el Tribunal Supremo Electoral resolvió ampliar el Plan Operativo de la Junta Electoral Municipal de Villa Nueva, Departamento de Guatemala y su respectivo presupuesto, de conformidad con el anexo que corre adjunto a la citada Resolución, en la cantidad de Setecientos trece mil setecientos catorce quetzales (Q. 713,714.00), así mismo a través de Resolución Número 202-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, se autorizó la ampliación de los Planes Operativos Electorales 2019 con sus respectivos presupuestos de 5 Juntas Electorales Municipales del Departamento de Retalhuleu, por un monto total que asciende a la cantidad de Ciento setenta mil ochenta y cinco quetzales (Q. 170,085.00), correspondientes a las Juntas siguientes: Retalhuleu Setenta mil seiscientos quetzales (Q. 70,600.00), San Sebastián Treinta y seis mil ochocientos veinte quetzales (Q. 36,820.00), San Felipe Ocho mil seiscientos cincuenta quetzales (Q. 8,650.00), San Andrés Villa Seca Nueve mil quetzales (Q. 9,000.00) y El Asintal Cuarenta y cinco mil quince quetzales (Q. 45,015.00);



Tribunal Supremo Electoral



POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125 inciso q), 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 153, 171, 172, 177, 178 y 179 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; 72, 73, 74, 77, 78, 79, 80, 140, 142 y 143 de su Reglamento y sus Reformas (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 12, 13, 16 y 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; 11 de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 540-2013 de la Presidencia de la República), Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso Elecciones Generales 2019, contenidas en el Acuerdo No. 554-2018, de fecha diecinueve de diciembre de 2018;

ACUERDA:

J
Artículo 1º. Modifica el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 135-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 154-2019 de fecha 26 de marzo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 166-2019 de fecha 02 de abril de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 183-2019 de fecha 09 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 235-2019 de fecha 30 de abril de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 1º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ciento cuarentay un millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos once quetzales con sesenta y un centavos (Q. 141,428,911.61), el Fondo Rotativo Institucional Electoral durante el evento Elecciones Generales 2019;

J
Artículo 2º. Modificar el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 2º. Del Acuerdo Número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ochenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil doscientos setenta y ocho quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 88,577,278.41), el Fondo Rotativo Interno administrado por el Departamento de Contabilidad durante el evento Elecciones Generales 2019;

J
Artículo 3º. Modificar el Artículo 3º. Del Acuerdo Número 259-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 4º. Del Acuerdo Número 268-2019 de fecha 21 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 3º. Del Acuerdo número 282-2019 de fecha 28 de mayo de 2019, en el sentido que se incrementa a la cantidad de Ochenta y ocho millones quinientos setenta y siete mil doscientos setenta y ocho quetzales con cuarenta y un centavos (Q. 88,577,278.41), el monto de las Disponibilidades en Efectivo a cargo de las Juntas Electorales Municipales, durante el evento Elecciones Generales 2019; con motivo que se incrementa a la cantidad



Tribunal Supremo Electoral

de Dos millones ciento nueve mil dieciocho quetzales (Q. 2,109,018.00), la Disponibilidad en Efectivo de la Junta Electoral Municipal de Villa Nueva, Departamento de Guatemala; así mismo se incrementan las Disponibilidades en Efectivo de las Juntas Electorales Municipales del Departamento de Retalhuleu, a las cantidades siguientes: Retalhuleu Ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos siete quetzales con sesenta y siete centavos (Q. 845,807.67), San Sebastián Doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos quetzales (Q. 244,300.00), San Felipe Doscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho quetzales (Q. 225,688.00), San Andrés Villa Seca Trescientos cuarenta y siete mil trescientos veinte quetzales (Q. 347,320.00) y El Asintal Doscientos ochenta mil doscientos diecinueve quetzales con cincuenta centavos (Q. 280,219.50);

Artículo 4°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de las Juntas Electorales Municipales, Auditoría y la Dirección de Finanzas.

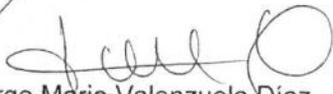
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: En la ciudad de Guatemala, el día cuatro de junio de dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE:


Lic. Julio René Sotórzano Barrios
Magistrado Presidente




Dr. Rudy Marlon Pineda Ramírez
Magistrado Vocal I


Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II

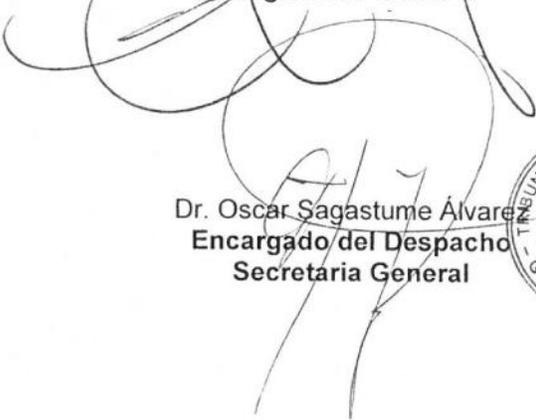


Tribunal Supremo Electoral


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
**Encargado del Despacho
Secretaria General**

